

RESOLUCION Nro. 001-SUBZ1-2025
APROBACION DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS PAC 2025.

**SUBSECRETARIO ZONAL 1 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS DEL CARCHI.**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador: por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la económica popular solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el artículo. 6, numeral 16, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. **El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año** e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: **“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC,** que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: **“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC,** condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]”

Que, La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP :

El artículo 2 menciona: “Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.

Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría”.

El artículo 3 establece: “Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF”.

El artículo 49 determina: “Clasificador Central de Productos (CPC). - Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles.

Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”.

El artículo 50 dispone: “Interoperabilidad. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”.

Que, El Reglamento Interno del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la delegación de competencias y ejecución de procesos administrativos en materia de Contratación Pública, Acuerdo Ministerial Nro. 24-18-ACU, de 12 de julio de 2024 establece que :

El artículo 3 establece: Elaboración del Plan Anual de Contrataciones. - Para efectos de la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC), del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se considerarán el Plan Operativo Anual, (POA) inicial, y el Plan Anual de Inversiones, (PAI), debidamente aprobados por la Máxima Autoridad institucional, para lo cual se observará:

2. Las Subsecretarías de Transporte y Obras Públicas Zonales, Direcciones de Transporte y Obras Públicas Distritales y Superintendencias de Terminales Petroleros, deberán elaborar y remitir el PAC a quien haga las veces de la Dirección de Gestión de Procesos Pre Contractuales en su jurisdicción (encargado de Compras Públicas, Administrador del portal, etc.), dentro del plazo de los diez (10) primeros días del mes de enero de cada año para su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE). Una vez publicado el PAC en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), las Subsecretarías de Transporte y Obras Públicas Zonales, Direcciones de Transporte y Obras Públicas Distritales y Superintendencias de Terminales Petroleros, deberán reportar el cumplimiento de la presente disposición a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales, quienes podrán requerir a las áreas involucradas, remitan los respaldos correspondientes.

Además de las obligaciones y deberes de los servidores públicos establecidos en sus documentos contractuales laborales, de la misma forma, lo estipulado en el presente artículo es de responsabilidad privativa de cada uno de los servidores designados para el efecto en el presente proceso administrativo, su inobservancia dará lugar a las acciones disciplinarias que correspondan de conformidad con la Constitución y la ley”.

El artículo 4 determina: “Aprobación del Plan Anual de Contrataciones y reformas. – Desde la recepción del PAC, corresponde a los siguientes servidores públicos dentro del ámbito de sus atribuciones, aprobar, disponer y publicar el PAC en el plazo de cinco (5) días:

1. Al Coordinador/a General Administrativo Financiero en la Administración Central;
2. Al Subsecretario/a de Puertos Transporte Marítimo y Fluvial en las Superintendencias de Terminales Petroleros; y,
3. A los Subsecretarios/as de Transporte y Obras Públicas Zonales en el ámbito de sus competencias.

En armonía con el Ordenamiento jurídico vigente, los prenombrados servidores, en ejercicio de potestad estatal, están facultados para conocer y aprobar cualquier reforma al PAC”.

Que, mediante Circular Nro. MTOP-DGPP-24-16-CIR, de fecha 11 de diciembre del 2024, suscrito por el Mgs. Maanu8el Andrés Guarderas Ayala, Director de Gestión de Procesos Precontractuales, en el cual remite las Directrices para la Elaboración y Publicación del Pan Anual de Contratación PAC-2025.

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2024-1712-ME, de fecha 24 de diciembre del 2024, firmado por el Mgs. Luis Aníbal Sper, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 1, en el cual realiza la disposición para dar cumplimiento Directrices para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación PAC-2025.

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-CGPGE-2025-15-ME, de fecha 08 de enero de 2025, firmado por EL Mgs. Carlos Javier Becerra, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, en el cual realiza la solicitud de aprobación del Plan Operativo Anual de Gasto Permanente Año 2025, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-CGPGE-2025-21-ME, de fecha 09 de enero de 2025, firmado por EL Mgs. Carlos Javier Becerra, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, en el cual realiza la socialización de la aprobación del Plan Operativo Anual de Gasto Permanente 2025.

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-FINAN_CAR-2025-2-ME, de fecha 09 de enero de 2025, firmado por la Ing. Lourdes Fernanda Ruiz Ruano, Analista de Presupuesto Distrital, en el cual manifiesta lo siguiente “El Sistema Esigef se abrió con el presupuesto inicial asignado el 06 de enero de 2025, es por ello que esta unidad pone en conocimiento los recursos asignados inicialmente a esta Dirección Distrital para los fines pertinentes”.

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-DDC-2025-17-ME, de fecha 10 de enero de 2025, firmado por Ing. Renán Benavides, Director/a Distrital de Transporte y Obras Públicas del Carchi, dirigido a la Ing. Ana Karen Rosero Reina, Asistente Administrativo Distrital, en el cual realiza la Disposición y Publicación del Plan Anual de Contratación PAC 2025.

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-ADM-CAR-2025-3-ME, de fecha 13 de enero de 2025, firmado por la Ing. Ana Karen Rosero Reina, Asistente Administrativo Distrital, dirigido al Ing. Renán Benavides, Director/a Distrital de Transporte y Obras Públicas del Carchi, en el cual remite el borrador del PAC Inicial 2025, para su revisión y aprobación para el registro del Pac Inicial 2025 y disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa correspondiente.

En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, Acuerdo Ministerial No. 24-18-ACU, de fecha 12 de julio de 2024, y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2025 (PAC 2025) de la Dirección Distrital 04D01-SAN PEDRO DE HUACA-TULCAN-CARCHI-MTOP.

Artículo 2.- Disponer a responsable de la Unidad de Compras Públicas y/o a quien haga sus veces de la Dirección Distrital 04D01-SAN PEDRO DE HUACA-TULCAN-CARCHI-MTOP, realice la respectiva publicación de la presente Resolución de Aprobación del PAC 2025 a través del portal institucional o del SERCOP.

Disposición final. - Notifíquese y Publíquese. - Dado en la ciudad de Ibarra, a los 13 días del mes de enero de 2025.

Mgs. Luis Aníbal Sper Balanzategui
SUBSECRETARIO ZONAL 1
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS